

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00049-00

En virtud del auto 2022-01-756349 de 14 de octubre de 2022 mediante el cual la Superintendencia de Sociedades declaró la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificado de los bienes de la sociedad RICARDO AVILA GOMEZ DISEÑO INTERIOR S.A.S., el Juzgado de conformidad a lo previsto en los artículos 49 y numeral 12 del artículo 50 la Ley 1116 de 2006, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar la ejecución en contra de la sociedad RICARDO AVILA GOMEZ DISEÑO INTERIOR S.A.S. por haberse dado apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificado de los bienes de la sociedad.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas en contra de la sociedad RICARDO AVILA GOMEZ DISEÑO INTERIOR S.A.S. y póngase a disposición de la Superintendencia de Sociedades. En caso de estar embargado el remanente en este proceso, infórmesele de esta situación al Juzgado y/o entidad respectiva.

De igual forma, en caso de existir títulos judiciales consignados en el presente asunto con ocasión a los embargos practicados frente a la sociedad demandada póngase a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

TERCERO: REMITIR por secretaría el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **13** hoy **6** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f3c31b200caad31a3107491abaf4c32adb4e25730b8f70bd72c9eb811c2560**

Documento generado en 03/02/2023 04:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>